

MINISTERIO DE HACIENDA

OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

REF: AUTORIZA AUMENTO DE PLAZOS QUE INDICA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DENOMINADO “CONCESIÓN AUTOPISTA SANTIAGO-SAN ANTONIO, RUTA 78”.

SANTIAGO, 10 NOV 2023

118

RESOLUCIÓN EXENTA DGC N° _____/

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos, y sus modificaciones.
- El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones.
- La Ley N° 21.044, de 2017, que creó la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- El DFL N° 7, de 2018, que fijó la planta personal y fecha de iniciación de actividades de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones.
- El Decreto Supremo MOP N° 10, de 13 de enero de 2022, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada “Concesión Autopista Santiago-San Antonio, Ruta 78”.
- Las Bases de Licitación del contrato de concesión “Concesión Autopista Santiago-San Antonio, Ruta 78”.

CONTRALORIA GENERAL

TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIPI.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

DEDUC.DTO. _____

--	--	--

- Las cartas SCASAS GG-IF/057/23, de 13 de septiembre de 2023, SCASAS GG-IF/064/23, de 5 de octubre de 2023 y SCASAS GG-EXT/042/23, de 6 de noviembre de 2023 de la "Sociedad Concesionaria Autopista San Antonio Santiago S.A."
- Los oficios Ord. N° 637 CCDC 048, de 14 de septiembre de 2023, N° 677 CCDC 053, de 16 de octubre de 2023 y N° 718 CCDC 060, de 7 de noviembre de 2023 del Inspector Fiscal.
- Los memorándum N° 208, de 18 de octubre de 2023 y N° 224, de 9 de noviembre de 2023 del Jefe de la División de Construcción.
- La Resolución DGC N° 0754 (Exenta), de 18 de marzo de 2020, que aprobó el procedimiento de tramitación digital de documentos de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que mediante D.S. MOP N° 10, de 13 de enero de 2022, se adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Autopista Santiago-San Antonio, Ruta 78", que fue publicado en el Diario Oficial el 11 de marzo de 2022, dándose inicio al plazo de la concesión y a la etapa de construcción del contrato.
- Que por resolución DGC N° 760, de 18 de marzo de 2022 se autorizó la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras Preexistentes o de la Fase 1, a partir de las 00:00 hrs. del día 22 de marzo de 2022.
- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.3 de las Bases de Licitación, el contrato "Concesión Autopista Santiago-San Antonio, Ruta 78" comprende los siguientes sectores y subsectores:
 - Sector 1:
 - Subsector A: Desde Santiago eje Autopista Central de la Ruta 5 hasta Enlace Rinconada.
 - Subsector B: Desde Enlace Rinconada hasta Talagante.
 - Subsector C: Desde Talagante hasta Melipilla.
 - Subsector D: Desde Melipilla hasta Enlace Reuss.
 - Subsector E: Ramal (G-82).
 - Subsector F: Ramal Leyda-Santo Domingo (G-904).
 - Sector 2:
 - Subsector G: Acceso vial a Puertos desde el Enlace Reuss.
- Que conforme a lo dispuesto por el referido artículo de las Bases, en el Subsector F del Sector 1, que comprende el Dm 0.000 y el Dm 16.000 del eje vial de la ruta G-904, la concesionaria debe realizar las siguientes obras:
 - Obras de conservación establecidas en el artículo 1.8.7 de las Bases.
 - Facilidades peatonales para la ruta G-904 en el Sector del Tranque.
 - Facilidades peatonales para la ruta G-904 en los Sectores San Juan y Lo Gallardo.
 - Mejoramiento del empalme camino Coresa.
- Que el artículo 1.9.2.6 de las Bases establece los plazos para dar cumplimiento a las declaraciones de avance de las obras, que se cuentan desde la publicación en el Diario Oficial del decreto supremo de adjudicación del contrato, vale decir desde el 11 de marzo de 2022. Para el caso del Subsector F del Sector 1, son los siguientes:

Sector	Subsector	Porcentajes mínimos de avance Plazos máximos			
		4%	30%	50%	80%
1	F	11-11-2023 (20 meses)	11-3-2024 (24 meses)	11-9-2024 (30 meses)	11-2-2025 (35 meses)

- Que el mencionado artículo 1.3 de las Bases dispone que una vez autorizada la Puesta en Servicio Provisoria Parcial del Subsector G del Sector 2, tanto el Subsector E como el Subsector F quedarán excluidos del contrato de concesión y a partir de dicho momento, los referidos Subsectores pasarán a tuición de la Dirección de Vialidad.

Por su parte, el artículo 1.10.1 de las Bases establece que el Director General de Concesiones no otorgará la autorización de la Puesta en Servicio Provisoria Parcial del Subsector G del Sector 2, si no se ha comprobado la correcta ejecución de las obras correspondientes al Subsector F.

- Que el artículo 1.8.8.3 de las Bases establece “El MOP, a través del Inspector Fiscal, hará entrega a la Sociedad Concesionaria de los terrenos necesarios para ejecutar las obras de cada uno de los Subsectores definidos en la Tabla N° 1 del artículo 1.3 de las presentes Bases de Licitación, consignando dicha entrega en el Libro respectivo. Para los Subsectores del Sector 1, el Inspector Fiscal tendrá un plazo máximo de 17 (diecisiete) meses para la entrega del 100% de dichos terrenos, contados desde la fecha en que hayan sido aprobados los Antecedentes de Expropiaciones del respectivo Subsector, elaborados por la Sociedad Concesionaria conforme a lo establecido en 2.2.2.16 y presentados según el procedimiento indicado en 1.9.1.2, todos artículos de las presentes Bases de Licitación”.
- Que no obstante lo establecido en el artículo 1.8.8.3 de las Bases de Licitación, durante el proceso de licitación de la obra se emitió la circular aclaratoria N° 3, que forma parte de las Bases de Licitación del contrato y fue aprobada por Resolución Exenta DGC N° 2521, de 14 de octubre de 2021.

En dicha circular, en la serie de preguntas y respuestas, se realizaron 4 consultas relativas a la entrega de los terrenos necesarios para ejecutar las obras del Subsector F del Sector 1, a través de la formulación de las preguntas N°811, N°825, N°977 y N°1015. Mediante las respuestas a estas consultas se informó a los licitantes que las expropiaciones del Subsector F ya se encontraban realizadas por el MOP por lo que los terrenos de dicho Subsector serían entregados como parte del área de concesión que contiene la infraestructura preexistente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.8.7 de las Bases de Licitación.

- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.8.7 de las Bases de Licitación a más tardar al inicio de la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras Preexistentes o de la Fase 1, el MOP entregaría al adjudicatario de la Concesión o bien al concesionario, según corresponda, la infraestructura, instalaciones y/o equipamiento preexistentes en el estado en que se encuentren.
- Que por memorándum N° 500, de 5 de octubre de 2023, el Jefe del Departamento de Expropiaciones informó al Inspector Fiscal respecto de las expropiaciones de los lotes 7, 8, 12 y 15 del Sector 1 Subsector F, que se encontraban suspendidas dado que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia consideró que las obras no cumplían la rentabilidad social mínima requerida, por lo que no se podía continuar con la expropiación al carecer de la utilidad pública que da la obra. No obstante, y atendido lo informado por el Inspector Fiscal, en términos de reactivar las expropiaciones de dichos lotes señala que corresponde iniciar la tramitación vía judicial durante el ejercicio presupuestario 2024, pero precisa que la entrega de los terrenos no podrá concretarse antes de siete a ocho meses, contados desde que se cuente con apertura presupuestaria, dado que es lo que estimativamente tarda la tramitación hasta lograr que el tribunal otorgue la respectiva toma de posesión material del bien expropiado.
- Que por carta SCASAS GG-IF/057/23, de 13 de septiembre de 2023 y por carta SCASAS GG-IF/064/23, de 5 de octubre de 2023, la concesionaria comunicó al Inspector Fiscal que los terrenos necesarios para ejecutar las obras del Subsector F del Sector 1, según lo informado por el MOP en la circular aclaratoria N° 3, estarían disponibles como parte del área de concesión, al inicio de la actual concesión, sin embargo, indica que al día 22 de marzo de 2022, fecha de inicio de la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras Preexistentes, no se entregaron los lotes del Subsector F.

Agrega, que de acuerdo a lo que la inspección fiscal le informó de los 19 lotes; 2 lotes, se encontraban expropiados; 10 lotes, se encontraban con expropiación vía judicial y 7 lotes, no expropiados. Señala que no se dispone del 100% de los lotes que son parte del área de concesión, necesarios para construir las obras y tampoco se ha finalizado con el proceso expropiatorio, lo que implica retrasos por parte del MOP, solicitando se le informe sobre el mecanismo mediante el cual se le otorgará un plazo adicional por este concepto.

- Que por carta SCASAS GG-EXT/042/23, de 6 de noviembre de 2023, la concesionaria presentó ante esta Dirección General, una solicitud de aumento de los plazos de construcción del Subsector F. En ella alude a los antecedentes contractuales relativos a este Subsector y al estado del proceso expropiatorio, hace presente que el MOP no ha hecho entrega del 100% de los terrenos que deben ser expropiados para la ejecución de las obras, precisando que el hito contractual del 4% debe cumplirse el 11 de noviembre de 2023, sin embargo, a la fecha no existe certeza del inicio de la ejecución de las obras del subsector por causas que no le son imputables, por lo anterior, y conforme a la normativa contractual solicita un aumento de plazo de 20 meses para el cumplimiento de los hitos contractuales del Subsector F del Sector 1.
- Que por oficios Ord. N° 637 CCDC 048, de 14 de septiembre de 2023, N° 677 CCDC 053, de 16 de octubre de 2023 y N° 718 CCDC 060, de 7 de noviembre de 2023, la Inspectoría Fiscal informa a la División de Construcción respecto de la solicitud realizada por la concesionaria y solicita la dictación del acto administrativo que otorgue un aumento de plazo de 20 meses para los hitos constructivos del Subsector F.

En su último oficio y respecto del tema expropiatorio señala que el Antecedente Referencial N° 6 consideró la expropiación de 19 lotes para dar cabida a las obras del PID del Subsector F (Ruta G-904), sin embargo, el Lote N° 13 fue eliminado debido a que su expropiación hacía necesario demoler un muro de hormigón cuyo coronamiento se encontraba emplazado muy cerca de una casa y para no dañar el inmueble se ajustó el proyecto dejando sin efecto la expropiación. Por tanto, para la ejecución de estas obras era necesario expropiar 18 lotes, los que conforme a lo indicado en una consulta que consta en la circular aclaratoria N° 3 de las Bases, debían ser entregados como parte de la infraestructura preexistente, lo que no ocurrió.

Indica que el estado de avance actual del proceso expropiatorio de los 18 lotes a expropiar es el siguiente:

- a) Los lotes N°1 y N°6 se encuentran pagados vía convenio.
- b) Un total de 10 lotes se encuentran en trámite vía judicial.
- c) Los Lotes denominados lote 17-1 y lote 18 se encuentran pendientes de toma de posesión material.
- d) Los lotes N°7, N°8, N°12 y N°15 y según lo informado por el Jefe del Departamento de Expropiaciones, mediante memorándum N° 500, de 05 de octubre de 2023, se iniciará la tramitación expropiatoria vía judicial durante el ejercicio presupuestario 2024.

Agrega que el plazo máximo para que el concesionario declare el 4% de avance de las obras es el 11 de noviembre de 2023, hito que no es posible de cumplir dado que aún no se han entregado los terrenos necesarios de expropiar y que la fecha estimada por el Departamento de Expropiaciones en el mencionado memorándum N° 500 para la toma de posesión material de los lotes de este Subsector, excede con largueza la fecha dispuesta en artículo 1.9.2.6 BALI para el cumplimiento del hito del 4% de avance en la construcción de las obras, por lo que se configuraría la hipótesis prevista en el artículo 1.9.2.11 de las Bases de Licitación.

Por último, señala que se han entregado todos los antecedentes que permitan al Director declarar la ampliación de plazo que corresponda conforme al artículo 1.9.2.11 de las Bases de Licitación y propone considerar un plazo de ampliación de 20 meses contados desde la fecha original de cumplimiento del hito de 4% para el avance de construcción de las obras del Subsector F, Sector 1 (Ruta G-904).

- Que por memorándum N° 208, de 18 de octubre de 2023 y N° 224, de 9 de noviembre de 2023, el Jefe de la División de Construcción remite los oficios elaborados por la Inspectoría Fiscal sobre la materia solicitando elaborar el acto administrativo que permita la ampliación de plazos para las declaraciones de avance del Subsector F del Sector 1 de las obras.
- Que el artículo 22 de la Ley de Concesiones establece el régimen jurídico que regirá durante la fase de construcción de la obra, indicando en su número 3, lo siguiente: *“3.- Cuando el retraso en el cumplimiento de los plazos parciales o del total, fuere imputable al Fisco, el concesionario gozará de un aumento igual al período de entorpecimiento o paralización, sin perjuicio de las compensaciones que procedan”*.

- Que el artículo 52 número 3 del Reglamento de la Ley de Concesiones dispone: “3.- Cuando el retraso en el cumplimiento de los plazos parciales o del total, fuere imputable al Fisco, el concesionario gozará de un aumento en el plazo de la construcción igual al período de entorpecimiento o paralización, sin perjuicio de las compensaciones que procedan”.
- Que, por su parte, el artículo 1.9.2.11 de las Bases de Licitación, dispone “...Cuando el retraso en el cumplimiento de los plazos parciales o del total fuere imputable al MOP, el Concesionario gozará de un aumento en el plazo de la construcción igual al período de entorpecimiento o paralización, sin perjuicio de las compensaciones que procedan. En este caso, el Inspector Fiscal procederá a enviar toda la información relacionada con el retraso al DGC para que éste declare la ampliación del plazo que corresponda”.
- Que según ha sido expuesto y conforme a lo establecido en el contrato de concesión, los terrenos necesarios para ejecutar las obras correspondientes al Subsector F del Sector 1 del proyecto debían ser entregados como parte del área de concesión que contiene la infraestructura preexistente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.8.7 de las Bases de Licitación, al inicio de la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras Preexistentes o de la Fase 1, vale decir, el 22 de marzo de 2022, sin embargo y por causas que no son imputables a la concesionaria a la fecha de la dictación de la presente resolución, los terrenos no han sido entregados en su totalidad.

Ahora bien, la Sociedad Concesionaria tenía un plazo de 20 meses para dar cumplimiento al hito del 4% de las obras correspondientes al Subsector F del Sector 1, plazo que vence el 11 de noviembre de 2023, encontrándose la concesionaria impedida de dar cumplimiento a este hito contractual por causas que no son imputables a ella. De acuerdo a lo informado por el Inspector Fiscal en oficios Ord. N° 637 CCDC 048, de 14 de septiembre de 2023, N° 677 CCDC 053, de 16 de octubre de 2023 y N° 718 CCDC 060, de 7 de noviembre de 2023 y con los antecedentes aportados, se encuentra acreditado que existe un atraso de 20 meses en la entrega del 100% de los terrenos que deben ser expropiados para ejecutar las obras del Subsector F del Sector 1, que es imputable al MOP y que hace atendible conforme a lo dispuesto en los artículos 22 número 3 de la Ley de Concesiones, 52 N° 3 de su Reglamento y 1.9.2.11 de las Bases de Licitación, autorizar un aumento de 20 meses en el plazo para el cumplimiento de los hitos contractuales correspondientes a las declaraciones de avance del 4%, 30%, 50% y 80% de las obras del Subsector F del Sector 1.

- Que teniendo en cuenta lo expuesto y lo dispuesto en la normativa citada,

RESUELVO:

1. **AUTORÍZASE** un aumento de 20 meses en el plazo para presentar la declaración de avance del 4%, 30%, 50% y 80% de las obras del Subsector F del Sector 1 del contrato “Concesión Autopista Santiago-San Antonio, Ruta 78”, conforme a lo dispuesto en los artículos 22 número 3 de la Ley de Concesiones, 52 N° 3 de su Reglamento y 1.9.2.11 de las Bases de Licitación, dejándose establecido que los nuevos plazos para dar cumplimientos a estos hitos contractuales son los siguientes:

Sector 1, Subsector F

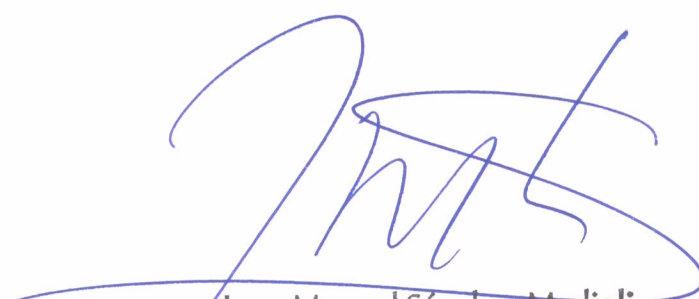
Sector	Subsector	Porcentajes mínimos de avance Plazos máximos			
		4%	30%	50%	80%
1	F	11-07-2025	11-11-2025	11-5-2026	11-10-2026

2. **DÉJASE CONSTANCIA** que el MOP no otorga ni reconoce indemnización ni compensación alguna en razón de los aumentos de plazos que por este acto se autorizan.
3. **ESTABLÉCESE** que por carta SCASAS GG-EXT/042/23, de 6 de noviembre de 2023, la concesionaria otorgó el más amplio, completo y total finiquito al Ministerio de Obras Públicas, en relación a los hechos descritos en su presentación y señaló que una vez otorgado el aumento de plazo con motivo del atraso en la entrega de los lotes a expropiar del Subsector F del Sector 1,

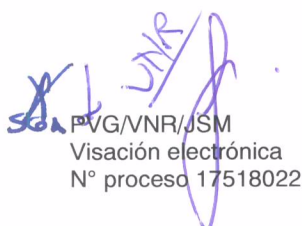
declara no tener reclamo alguno que formular al respecto en cuanto a plazos, costos, efectos financieros, indemnizaciones ni ninguna otra materia. Sin perjuicio de lo anterior, se reserva el derecho a realizar una nueva solicitud de ampliación de plazo, en el evento que el mayor plazo que sea otorgado por esta Dirección fuese insuficiente, por las mismas causas que motivaron su solicitud.

4. **ESTABLÉCESE** que en todo lo que no ha sido modificado por la presente Resolución, rigen plenamente las Bases de Licitación del contrato y todos los demás instrumentos que forman parte del contrato de concesión.
5. **DISPÓNESE** que dentro del plazo de 10 días contado desde la total tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de la misma deberán ser suscritas ante notario por la Sociedad Concesionaria, en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de los ejemplares. Una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas y otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas acompañadas de una copia autorizada de la protocolización efectuada. Para acreditar la personería, quien suscriba las transcripciones en representación de la Sociedad Concesionaria, deberá adjuntar copia autorizada de la escritura pública en que conste dicho poder, con una vigencia no superior a tres meses.
6. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a "Sociedad Concesionaria Autopista San Antonio Santiago S.A.", a la División de Construcción, a la División Jurídica, al Inspector Fiscal y a los demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Juan Manuel Sánchez Medioli
Director General
Dirección General de Concesiones
de Obras Públicas



PVG/VNR/JSM
Visación electrónica
N° proceso 17518022